

DECRETO 1219 DE 2001

(junio 20)

Diario Oficial No. 44.469, de 28 de junio de 2001

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por el cual se adiciona el artículo 5o del Decreto número 3086 de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El artículo 5o del Decreto 3086 de 1981 quedará así:

"Artículo 5o. Corresponde al Consejo de la Orden:

- a) Proponer al Gran Maestro el otorgamiento de la Orden a aquellas personas e instituciones que por sus ejecutorias y merecimientos sean dignas de ella;
- b) Velar por el prestigio de la Orden y por el cumplimiento de las normas que la rigen;
- c) Disponer la suspensión del derecho a usar las insignias de la Orden, y solicitar al Gran Maestro que disponga la pérdida del mismo derecho, por actos incompatibles con la dignidad inherente a ella.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, y atendiendo en forma exclusiva a razones de conveniencia nacional o de carácter diplomático, el Gran Maestro de la Orden podrá, de manera discrecional, conferirla en el grado que considere pertinente".



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

